



CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2025-005

**CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL GUABO.” CON NRO.
006-2024**

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 006-2024 de 23 de mayo de 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, en adelante identificado como “**MIT**”, debidamente representado por el Mgs. Wiliam Daniel Elmir García, en calidad de Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIT-DATH-GIATH-AP-2025-636 de 15 de septiembre de 2025, en ejercicio de la delegación conferida por la máxima autoridad, constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO** en adelante identificado como “**GADM EL GUABO**”, debidamente representada por el Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano, en su calidad de Alcalde conforme el nombramiento emitido por el Consejo Nacional Electoral el 15 de abril de 2023 para ejercer sus funciones por el periodo 2023-2027

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión

1.2 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 8 de febrero de 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), como ente rector del transporte y obras públicas, sustituyendo al entonces Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

1.3 El 15 de abril del 2023, la Junta Provincial Electoral del El Oro confirió al licenciado Hitler Alonso Álvarez Bejarano la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado El Guabo, para ejercer sus funciones para el periodo 2023-2027.

1.4 El 30 de junio de 2023, se celebró el “*CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN EL CANTÓN GUABO PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA FASE)*” entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Creamos Infraestructura EP signado con Nro. 039-23; cuyo objeto es “*coordinar y articular acciones de complementariedad entre las partes, para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Nacional para la construcción de la primera fase correspondiente a treinta y seis (36) viviendas de interés social del Primer Segmento “Subsidio total para construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad del Estado.”, en el inmueble*



localizado en la parroquia El Guabo, en el cantón El Guabo, provincia de El Oro, por el valor de USD 1.068.261,38 (un millón sesenta y ocho mil doscientos sesenta y uno con 38/100 dólares), sin IVA, monto que incluye el valor de las obras de urbanización, las viviendas, apoyo técnico, administración, y la fiscalización.”

1.5 El 23 de mayo de 2024 se suscribió el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL GUABO.” con Nro. 006-24, entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón El Guabo mismo que tiene por objeto: “(...) coordinar y articular acciones de complementariedad entre las partes, para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Nacional, destinado a la ejecución de obras preliminares y dotación de servicios básicos en el inmueble signado con el número 070650 (clave catastral), ubicado en la parroquia El Guabo, sector 5 de junio, del cantón El Guabo, provincia de El Oro, para adecuación y mejoramiento del suelo.”

1.6 El 22 de mayo de 2025, se suscribió el primer “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL GUABO SIGNADO CON EL NRO. 006-2024.”, signado con el número 0014-2025, mismo que en su cláusula TERCERA numeral 3.1 dispone lo siguiente: “Modifíquese el inciso primero de la “CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO”, por el siguiente texto:

“El presente convenio tendrá vigencia de 18 meses contados a partir de la suscripción del presente instrumento de cooperación interinstitucional.”

1.7 Mediante Decreto Ejecutivo No. 102, de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: “Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, b) Secretaría de Inversiones Público Privadas”. La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional (...) “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente; que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas. En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.”.

1.8 El mismo Decreto Ejecutivo en su artículo 2 determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente; que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas.”



1.9 De acuerdo con lo previsto en la Disposición General Tercera del referido decreto, establece: “*En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.*”

1.10 Mediante Memorando Nro. MIT-VDUSV-2025-0109-M, de 30 de octubre de 2025, el viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda designó al director de Transporte y Obras Públicas Distrital de El Oro “*(...) como Administrador de los siguientes convenios: 1. Convenio Específico para la ejecución de 50 viviendas en el cantón Guabo provincia de El Oro (primera fase), signado con el Nro. 039-23. 2. Convenio Específico para la construcción de la primera fase correspondiente a 36 viviendas del “Convenio Específico para la ejecución de 42 viviendas de interés social en el cantón Pasaje, provincia de El Oro”, signado con el Nro. 040-23. 3. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón el Guabo, signado con el Nro. 006-2024 y su modificatorio.*”

1.11 Mediante Oficio Nro. 1433 GADMC-El Guabo-G-ALC-2025, de 18 de noviembre de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo comunicó a la Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital de El Oro lo siguiente: “*(...) según el informe técnico emitido, persisten actividades pendientes de aprobación y ejecución por parte del GAD Municipal, las cuales requieren un tiempo adicional para su adecuada culminación. Por lo expuesto, y a fin de garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, me permito solicitar se digne disponer la tramitación correspondiente para una segunda ampliación de plazo por un período de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera ampliación. Este tiempo adicional permitirá concluir de manera eficiente las acciones comprometidas y viabilizar el cierre y liquidación del convenio conforme a lo estipulado en la normativa vigente*”

1.12 El Administrador del Convenio Nro. 006-2024 el 19 de noviembre de 2025 mediante memorando Nro. MIT-DDDO-2025-4383-ME emitió el Informe Técnico Nro. MIDUVI-OTPSEO-2025-0002-INF de motivación para la modificación del Convenio de Cooperación Nro. 006-2024.

1.13. Mediante memorando Nro MIT-CGJ-2025-952-ME de 21 de noviembre de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio: “*De lo antes descrito y con base en los antecedentes expuestos, una vez que se ha concluido la revisión de la documentación remitida, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica emite la presente Viabilidad Jurídica, y pone en su conocimiento que el instrumento legal a suscribirse no se contrapone a la normativa vigente, y permite establecer mecanismos de coordinación para la gestión de competencias de los intervenientes.*”

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE NORMATIVA:

2.1 El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”



2.2 El artículo 31 de la norma ídem, establece que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...)*”.

2.3 El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”.

2.4 El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...)*”.

2.5 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

2.6 El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: “*a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional*”

2.7 El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado*”

2.8 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: “*REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*” la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.9 Decreto Ejecutivo Nro. 694, de fecha 20 de marzo de 2023, que expidió la: “*REFORMA AL REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*”, que indicó:

“*(...) Artículo 2.- Incluyase la siguiente Disposición General Décima Segunda: DÉCIMA SEGUNDA: Para la construcción de vivienda de interés social, el mejoramiento integral de barrios y la entrega de incentivos de hábitat y vivienda, el ente rector de hábitat y vivienda podrá suscribir convenios de cooperación para la transferencia de recursos con empresas públicas; alianzas estratégicas o de cooperación interinstitucional, convenios internacionales: así como alianzas o convenios con el sector cooperativo para la producción de viviendas, con las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo a las organizaciones territoriales, comunales y barriales que promuevan la*



producción de vivienda, autoconstrucción o mejoramiento de vivienda de interés social y la producción social del hábitat.

Para el efecto, el ente rector de hábitat y vivienda expedirá la normativa regulatoria pertinente para estos casos. (...)"

2.10 El Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025 expidió “DELEGACIONES DE COMPETENCIAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, SUS SUBSECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS ZONALES Y DIRECCIONES DISTRITALES” en el cual en su artículo 1 literal 1.30 determina:

“Autorizar y suscribir el acto administrativo o de simple administración que corresponda para la modificación, ampliación, prórroga, suspensión o levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución, terminación unilateral o de mutuo acuerdo de convenios, contratos, acuerdos u otros similares de cualquier naturaleza, notas reversales, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento o cualquier otro instrumento relacionado con acuerdos de cooperación internacional, así como de convenios de cooperación y de asistencia técnica con instituciones de educación superior dentro del ámbito de sus competencias;”

2.11 La Cláusula Quinta del Convenio Nro. 006-2024, referente al plazo establece lo siguiente:

“(...) CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO.-

“El presente convenio tendrá vigencia de 18 meses contados a partir de la suscripción del presente instrumento de cooperación interinstitucional.”

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto modificar el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL GUABO**” signado con el Nro. 006-2024, de 23 de mayo del 2024, y sus posteriores Convenios Modificatorios

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIONES:

4.1 Las partes acuerda sustituir el texto del convenio específico Nro. 006-2024 y sus posteriores modificaciones, de la siguiente manera: En todo lo que se diga “**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**” deberá decir “**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**”, en todo lo que diga “**MIDUVI**” deberá decir “**MIT**”.

4.2 Modifíquese la “**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO**” con el siguiente texto:

Donde dice “*El presente convenio tendrá vigencia de 18 meses contados a partir de la suscripción del presente instrumento de cooperación interinstitucional.*” dirá “*El presente convenio tendrá vigencia de 24 meses contados a partir de la suscripción del presente instrumento de cooperación interinstitucional.*”

CLÁUSULA QUINTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio modificadorio, los siguientes documentos:





5.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

5.2 Documentos señalados en la “CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES”

CLÁUSULA SEXTA. – RATIFICACIÓN:

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen las cláusulas y estipulaciones del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL GUABO” signado con el Nro. 006-2024, de 23 de mayo del 2024, y su modificatorio, debidamente suscritos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento a los 22 días del mes de noviembre del 2025.

POR EL MINISTERIO:

Mgs. William Daniel Elmir Garcia
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA**

POR EL GADM:

Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN EL GUABO**